

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01049 - 00 (*Medidas cautelares*)

Teniendo en cuenta que en las anotaciones número 004 de los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1628335 y 50C-1628672 (pdf 06 c. 2), obra inscrita una hipoteca abierta con cuantía indeterminada constituida por la demandada a favor de un tercero, de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, este Juzgado resuelve:

1. CITAR a la COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA – COOMEVA como acreedor hipotecario de los predios con folios de matrícula inmobiliaria 50C-1628335 y 50C-1628672 para que haga valer sus créditos en el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión dentro de este mismo proceso o en proceso separado.

2. ORDENAR a la parte demandante que notique la presente decisión al acreedor hipotecario bien sea conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso remitiendo la citación para notificación personal y eventual aviso con copia informal de este proveído a las direcciones físicas y electrónicas que obren en el registro mercantil a nombre de aquel o remita esta decisión por mensaje de datos a la dirección electrónica que el acreedor hipotecario tenga inscrita en el registro mercantil conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

3. REQUERIR a la parte demandante para que aporte un certificado de existencia y representación legal en el que consten las direcciones de notificación del acreedor hipotecario conforme el artículo 85 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE (3)

Estado No.03 del 06/02/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57956ac1800b27e647ef9db2c6db70b6255993774881dd864f8b6719fc49327**

Documento generado en 02/02/2023 09:44:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>